



FIRMAT PER

La secretaria de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
27/6/2024 18:51



NIF: P4609600D

Consejo ESERCA - SECRETARÍA

Expedient 1885367Q



ACTA Núm. 2 / 2024

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE L'EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIS DE CATARROJA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024.



FIRMAT PER

Lorena Silvent Ruiz
Presidenta Csio Admón. ESERCA
27/6/2024 18:59

INTEGRANTES DEL CONSEJO

ASISTENTES:

Presidencia

Lorena Silvent Ruiz

Vocales:

Juan Carlos Martínez Cuevas
Miquel Verdeguer Mesado
Marta Galdón Gómez
Martí Raga Vázquez
Jesús Monzó Cubillos
José Cuberos Narváez
Nuria Blanch Esteve
Rafael Sanchis Muñoz.
David Nacher Ramón

No asiste y excusa su asistencia:
Angel David Molina Sapiña.

SECRETARIA DEL CONSEJO

M^a Remedios Pérez Ibáñez.

GERENTE:

Filiberto Codoñer Tarazona.

Hora inici: 9.00 h

Hora fi: 9:30 h

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja (ESERCA) S.L.U. reunido en su sede social, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 21/6/2024 asistiendo las personas relacionadas anteriormente, adoptó los siguientes acuerdos:

1. NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA DE ESERCA.

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L.

Avda. Camí Reial nº 22-bj-dch. Catarroja (Valencia) Telf. 96 126 13 01

CIF: B 98169303

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AFPA QHPM FUKV TCC4

ACTA Núm 2 21062024 con logos - SEFYCU 5258097

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 7



FIRMAT PER

La secretaria de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
27/6/2024 18:51

FIRMAT PER

Lorena Silvent Ruiz
Presidenta Csio Admón. ESERCA
27/6/2024 18:59**Valoración de méritos aportados**

El comité de valoración considera que los méritos aportados por Dña. María Luisa Martínez Mora son superiores al del resto de candidatos/as y resultan más idóneos para la cobertura del puesto objeto de selección.

Entrevista personal

El resultado de la idoneidad apreciada a través de la entrevista realizada a las candidatas admitidas es el siguiente:

Dña. María Luisa Martínez Mora ALTA.

Dña. Isabel Castelló García MEDIA.

Resultado final

En consecuencia, tras la valoración de méritos aportados por las candidatas admitidas y la realización de la entrevista personal prevista en las bases del procedimiento, el comité de valoración acuerda por unanimidad proponer a la candidata Dña. María Luisa Martínez Mora para la cobertura del puesto de gerenta de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja, S.L.U. (ESERCA).

Por la Presidencia se propone, al Consejo de Administración la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º. Aceptar la baja comunicada por D. Filiberto Codoñer Tarazona por razón de su paso a la situación de jubilación, agradeciéndole los servicios prestados.

2º Nombrar a Dña. María Luisa Martínez Mora con DNI **0557** Gerenta de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L.U., con efectos desde el día 1 de julio de 2024.

3º. Aprobar el contrato en su modalidad de contrato especial de alta dirección que tendrá una duración indefinida y que queda Anexo al presente acuerdo como parte inseparable del mismo.





FIRMAT PER

La secretaria de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
27/6/2024 18:51

FIRMAT PER

Lorena Silvent Ruiz
Presidenta Csio Admón. ESERCA
27/6/2024 18:59

4º Facultar al Consejero Delegado de la sociedad, D. Juan Carlos Martínez Cuevas, para la suscripción del contrato.

5º Otorgar a Dña. María Luisa Martínez Mora, con DNI **0557**, en su calidad de Gerenta de la sociedad, para el correcto desempeño de sus funciones, las facultades que concede el artículo 22.3 de los estatutos sociales para la gerencia, y además, ratificar el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 19 de abril de 2024 consistente en delegar en la Gerenta,

- La disposición de fondos de la empresa con firma mancomunada con la Presidenta del Consejo de Administración o con el Consejero Delegado.

6º Facultar al Consejo Delegado, D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CUEVAS, para la realización de cuantos actos resulten necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios y realizando las manifestaciones oportunas para ello, así como realizando, de resultar preciso, las rectificaciones y subsanaciones que pudieran resultar necesarias para dicho fin.

Interviene el Sr Pérez Mira asesor de la empresa ESERCA explicando el proceso seguido para la selección de la gerencia y las principales características del contrato laboral que se propone. Respecto a lo primero, por parte de la Presidencia se aprobaron unas bases para la selección de la gerencia dando así cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen la selección de las personas empleadas públicas, considerando que si bien no era necesario contar con unas bases previas puesto que el procedimiento de libre designación no lo requiere se consideró muy oportuno. Las bases fueron publicadas en el BOPV abriendo un plazo de presentación de solicitudes y formando un Comité de selección. El procedimiento seguido es el contenido en la disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación el Sr Pérez Mira explica las principales características del contrato de la gerencia: se trata de un contrato estándar de alta dirección, donde se establece una indemnización de 7 días y un preaviso de 15, con plena dedicación y sin determinar de forma concreta el horario aplicable que se asimilará al horario general, del mismo modo las vacaciones anuales que quedarán condicionadas a las necesidades del servicio. La retribución prevista contiene un componente fijo y uno variable en términos similares a la gerencia anterior.

Abierto el turno de intervenciones el Sr Sanchis considera llamativo que no se señale un horario, dando por sentado que la persona nombrada estará sobradamente preparada.

Contesta la Presidencia, explicando que el horario coincidirá con el señalado para el Ayuntamiento, hay un horario troncal y el resto es flexible pudiendo acomodarse en función de las necesidades y circunstancias. La persona seleccionada es plenamente conocedora de esta disponibilidad que se le exige y la acepta. Su objetivo principal durante este primer año será la implantación de las mejoras señaladas en los informes de auditorías.

No se producen más intervenciones.

Sometida a votación la propuesta:

El Consejo de Administración de la empresa EERCA por cuatro votos a favor, correspondientes a las personas que integran el grupo municipal Socialista (Sras





FIRMAT PER

La secretaria de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
27/6/2024 18:51

Silvent, Galdón y Sres Martínez y Verdeguer) y seis abstenciones de las personas que integran los grupos municipales Compromís (Srs Monzó, Raga, Cuberos y Sra Blanch) Popular (Sr Sanchis) y Vox (Sr Nacher)

ACUERDA:

FIRMAT PER

Lorena Silvent Ruiz
Presidenta Csio Admón. ESERCA
27/6/2024 18:59

PRIMERO: Aceptar la baja comunicada por D. Filiberto Codoñer Tarazona por razón de su paso a la situación de jubilación, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO: Nombrar a Dña. María Luisa Martínez Mora con DNI **0557** Gerenta de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L.U., con efectos desde el día 1 de julio de 2024.

TERCERO: Aprobar el contrato en su modalidad de contrato especial de alta dirección que tendrá una duración indefinida y que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE TRABAJO DE ALTA DIRECCIÓN*En Catarroja a 01 de julio de 2024***REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CUEVAS con DNI 52637857B en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE CATARROJA S.L. (ESERCA) y Código de Cuenta de Cotización: 46/1298674-4

*Y de otra Dña. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA con D.N.I. nº **0557**, de nacionalidad española, mayor de edad y domicilio a los presentes efectos en C/ BRAS DELS HORTS, 8-5º-24 MISLATA, en adelante, la Gerenta o la alta directiva,*

INTERVIENEN

El Consejero Delegado en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE CATARROJA S.L. facultado para la suscripción del presente contrato por acuerdo del Consejo de Administración de fecha XXXXXX y la alta directiva en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para la formalización del presente contrato y

MANIFIESTAN

1. Que la empresa figura de alta en la Seguridad Social con Código de Cuenta de Cotización 46/1298674-42 en la provincia de Valencia, rigiéndose su actividad en materia laboral por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.
2. Que el puesto de trabajo de Gerenta implica el ejercicio de un conjunto de funciones separadas con autonomía y responsabilidad y actuando bajo los criterios e instrucciones del Consejo de Administración.
3. Que, en virtud de dicha calificación, corresponde su cobertura mediante la celebración de un contrato de trabajo de alta dirección de los regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección
4. Que, en consecuencia, la empresa y Dña. María Luisa Martínez Mora han acordado formalizar una relación laboral de carácter especial por la que ostentará el cargo de Gerenta.

En consecuencia y estimando ambas partes que ostentan los requisitos necesarios para su celebración, acuerdan formalizarlo por escrito en ejemplar triplicado, y a un solo efecto, con arreglo a las siguientes:





FIRMAT PER

La secretaria de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
27/6/2024 18:51

FIRMAT PER

Lorena Silvent Ruiz
Presidenta CsJ Admón. ESERCA
27/6/2024 18:59**ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Dña. María Luisa Martínez Mora se compromete y obliga a prestar sus servicios en calidad de Gerenta de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE CATARROJA S.L., en los términos y condiciones que se recogen en el presente contrato, ateniéndose en todo momento a la normativa aplicable para el ejercicio de su cargo y en especial a lo dispuesto por sus Estatutos, llevando a buen fin dichos servicios y siempre dentro del marco de las facultades que el Órgano de Administración pudiera otorgarle por considerarlas adecuadas para el desempeño de sus funciones en cada momento.

Dña. María Luisa Martínez Mora ocupará el cargo de Gerenta de la empresa y ejercerá las facultades inherentes a la titularidad jurídica de esta, en relación con el cumplimiento de los objetivos generales de la sociedad con autonomía y plena responsabilidad solamente limitadas por las instrucciones, directrices y criterios que emanen del Consejo de Administración las cuales deberá cumplir puntual y estrictamente.

SEGUNDA.- El presente contrato se fundamenta en la recíproca confianza de las partes, las cuales acomodarán el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe y se regirá:

1. Por la voluntad de las partes que viene recogida expresamente en el presente contrato.
2. En lo no pactado en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección y en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Como consecuencia de la formalización del presente contrato, el alto directivo no adquiere la condición de funcionario, ni la de trabajador laboral común.

TERCERA.- De forma general, la prestación de los servicios por parte de la Gerenta se desarrollará en el domicilio social u oficinas de la entidad, si bien podrá ser complementada en los lugares a los que puntualmente deba desplazarse para la realización de las funciones, trabajos y gestiones inherentes a su labor.

CUARTA.- Los servicios se desarrollarán en régimen de dedicación exclusiva.

QUINTA.- La Gerenta prestará sus servicios con plena responsabilidad profesional personal y directa por la gestión desarrollada, y con sujeción al control y evaluación de su gestión por la Presidencia y el Consejo de Administración de la sociedad.

SEXTA.- La retribución que percibirá la Gerenta será la siguiente:

- Retribución básica: 30.885,68€ distribuida en 14 mensualidades.
- Complemento de puesto: 13.898,56€ distribuido en 14 mensualidades.
- Complemento variable: hasta un máximo de 6.717,64 € anuales.

En el supuesto de Incapacidad Temporal de la Gerenta, ésta percibirá mensualmente hasta la fecha de alta de esta situación, el 100% del salario que perciba en cada momento, comprometiéndose la empresa a complementar la prestación que perciba hasta alcanzar esa cantidad.

Los gastos de manutención, desplazamientos y representación de la Gerenta que sean consecuencia directa y necesaria del desempeño de sus funciones serán satisfechos mensualmente por la empresa, previa justificación de los mismos y siempre de conformidad con las normas aprobadas a tal efecto por el Consejo de Administración en cada momento del tiempo.

Asimismo, la sociedad dará de alta en el régimen de la Seguridad Social a la Gerenta, asumiendo el coste de la cuota empresarial.

SÉPTIMA.- El presente contrato que comienza a regir el día 01 de julio de 2024 tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir con anterioridad en los términos y consecuencias previstas en las cláusulas siguientes.

OCTAVA.- La Gerenta prestará sus servicios en régimen de dedicación plena. No estará sujeta a jornada u horario laboral concreto, sin perjuicio de su obligación de desempeñar las labores propias del cargo bajo los principios de eficacia, buena fe, sigilo y confidencialidad, y tomando en consideración en todo caso, las normas existentes al respecto para el resto de la plantilla.

La Gerenta tampoco estará sujeta al calendario laboral de fiestas y vacaciones, debido a su disposición permanente en función de las necesidades de la empresa, sin perjuicio de su derecho a disfrutar, en cómputo anual, unas y otras, un número de días nunca inferior al mínimo establecido en





FIRMAT PER

Remedios Pérez Ibáñez
27/6/2024 18:51

FIRMAT PER

Lorena Silvent Ruiz
Presidenta Csio Admón. ESERCA
27/6/2024 18:59

la normativa laboral aplicable. La Gerenta organizará las fiestas y vacaciones mínimas según su prudente criterio, con el visto bueno del Consejo de Administración y/o el Consejero Delegado.

NOVENA.- Con carácter general, son causas de extinción del contrato las establecidas en la legislación laboral, siendo, asimismo, causa de extinción del contrato el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en dicho sentido.

El contrato podrá extinguirse asimismo por decisión de la sociedad por incumplimiento grave y culpable de las funciones y responsabilidades encomendadas a la alta directiva. En este supuesto no corresponderá la percepción de indemnización alguna.

DÉCIMA.- Extinción

Al presente contrato le resulta de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Desistimiento empresarial

- Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, la empresa podrá desistir en cualquier momento del contrato, notificándolo por escrito al directivo con un plazo máximo de antelación de quince días naturales.*
- En caso de que se incumpla total o parcialmente dicho preaviso, la empresa vendrá obligada a abonar el importe de todas las retribuciones económicas que resulten de la Estipulación Sexta del presente contrato por todos los conceptos correspondientes al tiempo que reste por cumplir de dicho periodo.*
- En caso de desistimiento, el directivo tendrá derecho a percibir de la empresa, como compensación preestablecida de común acuerdo entre las partes por el desistimiento una indemnización bruta equivalente a siete días siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.*

Extinción a instancia de la alta directiva

Además de los supuestos previstos en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, la alta directiva podrá resolver el contrato por modificación o incumplimiento de las estipulaciones del mismo por parte de la empresa, o cuando por las circunstancias que sean resulte que, de hecho o de derecho, deje de ostentar la condición de Gerente/a de la empresa.

En este caso, la alta directiva no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA.- Al término del presente contrato, cualquiera que fuera la causa de extinción, la alta directiva deberá entregar a la sociedad todos los documentos, materiales y demás bienes correspondientes a la actividad de la sociedad que en ese momento pudieran hallarse en su poder, en su posesión o bajo su potestad.

DECIMO SEGUNDA.- La alta directiva tendrá la consideración de alto cargo a los efectos de lo dispuesto por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y vendrá obligado al cumplimiento íntegro de la misma en aquello que se refiera a las personas que ostenten dicha condición en el sector público local.

La alta directiva realizará su prestación laboral en régimen de plena dedicación, no pudiendo por tanto celebrar otros contratos de trabajo con otras empresas mientras dure la relación laboral, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.

La alta directiva prestará sus servicios conforme a la naturaleza de su cargo y funciones con la diligencia debida y conforme a los principios de buena fe, integridad y lealtad, siendo de aplicación el código de conducta regulado en la Sección 1ª del Capítulo IV de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

La alta directiva, salvo por lo dispuesto en este contrato o por decisión del Consejo de Administración, no podrá disponer de los activos sociales ni de los servicios de los empleados bajo su cargo o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial injustificada para sí, su familia o entidades vinculadas a cualquiera de ambos.

La alta directiva respetará plenamente la legalidad vigente en el ejercicio de sus funciones y comunicará al Consejo de Administración y/o al Presidente cualquier actuación o situación que haya llegado a su conocimiento y pudiera vulnerar las leyes respecto de los demás empleados.

La alta directiva tendrá la obligación de no divulgar y la de impedir que terceras personas físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento de cualesquiera de los procedimientos, métodos, información, datos comerciales o industriales y documentos técnicos, pertenecientes a la empresa relativos a la actividad de ésta, o a sus órganos, ya se encuentren en su poder o hubiera tenido acceso a ellos por razón de su cargo y siempre que por su naturaleza se consideren estrictamente confidenciales.

Asimismo, la alta directiva se compromete a no realizar manifestación alguna, ni dentro ni fuera de la empresa, que pueda perjudicar o en cualquier otro modo dañar la imagen de la misma, sus marcas, la reputación de sus servicios o la de sus órganos, directivos o empleados.





FIRMAT PER

La secretaria de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
27/6/2024 18:51

NIF: P4609600D

Consejo ESERCA - SECRETARÍA

Expedient 1885367Q

Y en prueba de conformidad y para constancia de lo expuesto se extiende el presente contrato por triplicado ejemplar, firmándolo las partes en fecha y lugar arriba indicados.

Fdo. Juan Carlos Martínez Cuevas

Fdo. María Luisa Martínez Mora

CUARTO: Facultar al Consejero Delegado de la sociedad, D. Juan Carlos Martínez Cuevas, para la suscripción del contrato.

QUINTO: Otorgar a Dña. María Luisa Martínez Mora, con DNI **0557**, en su calidad de Gerenta de la sociedad, para el correcto desempeño de sus funciones, las facultades que concede el artículo 22.3 de los estatutos sociales para la gerencia, y además, ratificar el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 19 de abril de 2024 consistente en delegar en la Gerenta,

- La disposición de fondos de la empresa con firma mancomunada con la Presidenta del Consejo de Administración o con el Consejero Delegado.

SEXTO. Facultar al Consejo Delegado, D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CUEVAS, para la realización de cuantos actos resulten necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios y realizando las manifestaciones oportunas para ello, así como realizando, de resultar preciso, las rectificaciones y subsanaciones que pudieran resultar necesarias para dicho fin.

2. DACIÓN CUENTAS SOBRE LAS INTERVENCIONES EN COLEGIOS.

Por parte de la Gerencia se da cuenta de la intervención en colegios y en la vía pública. En el primer caso la empresa ha realizado 32 intervenciones y en el segundo 621.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En este punto el Sr Sanchis agradece al gerente sus servicios al frente de la empresa, destacando la atención y colaboración que siempre ha manifestado. En el mismo sentido el Sr Martínez felicita al gerente por su gestión, destacando su total implicación en las cuestiones de personal y en los procesos selectivos para estabilizar a las personas que trabajan para la empresa. Finalmente el Sr Raga se suma a las felicitaciones ya expresadas.

4. APROBACIÓN DEL ACTA.

Leída el acta por la Sra Secretaria es aprobada por unanimidad de las personas asistentes a la sesión.

7



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AFPA QHPM FUKV TCC4

ACTA Núm 2 21062024 con logos - SEFYCU 5258097

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 7